



CONTRATO 138/2017

Contrato de adquisición de equipos e instrumental médico, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se les denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada Comercializadora de Productos y Servicios Coprose, S.A. de C.V., representada en este acto por la licenciada Patricia Hernández Martínez, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la federación, con los otros Estados de la República, con los ayuntamientos de los municipios de la entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SSPCAM/RF/0939/2017 de fecha 23 de agosto de 2017, el Dr. Jorge de Jesús Argáez Uribe, Secretario de Seguridad Pública, solicitó la adquisición de diversos equipos e instrumentales médicos, para destinarse a la dependencia a su cargo.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1º, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, 1 y 2 fracción IV, 8 y demás concordantes de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017; la presente operación de adquisición se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con recursos autorizados del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal: 2014; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública: Fortalecimiento de las Capacidades Humanas y Tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional; Capítulo: 5000: Bienes muebles, inmuebles e intangibles.**

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, sin número entre calle 61 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, C.P. 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad anónima constituida bajo escritura pública No. 14,532, de fecha 13 de noviembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Luis Manuel Brito Gómez, titular de la Notaría Pública No. 20, de la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, inscrito bajo el folio mercantil No. 17540*21 de fecha 25 de noviembre de 2014, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Coatzacoalcos, Veracruz, con capacidad de proveer los bienes, que en este caso requiere "El Estado".

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

2014.

FASP



CONTRATO 138/2017

2.2.- Que su representante legal es la licenciada Patricia Hernández Martínez, quien se identifica con su credencial con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio 0052003378145 y acredita su personalidad con la escritura pública número 23278, de fecha 12 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Luis Manuel Brito Gómez, titular de la Notaría Pública Número 20, de la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, inscrito bajo el folio mercantil No. 17540 de fecha 18 de octubre de 2016, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Coatzacoalcos, Veracruz.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes y servicios objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en calle Ignacio Pacheco de León, No. 103, colonia 24 de octubre, C.P. 96536, de Coatzacoalcos, Veracruz, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CPS141113HX6.

2.7.- Que su número del padrón de proveedores es: 005060 renovado el 17 de mayo de 2017.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la adquisición al tenor de las siguientes:

Cláusulas

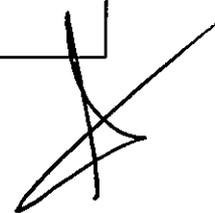
Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes y servicios, que a continuación se describen:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Partida 1				
2	Pieza	<p>Nebulizador N28-E Supermax 2. Nebulizador a pistón silfab super 2 Supermax. Equipo nebulizador para difusión de medicamento en aerosol. Amplio compartimiento que permite guardar en su interior el cable y los accesorios. Equipado con compresor a pistón exento de lubricación que le otorga más potencia y a la vez lo hace más silencioso. Garantía de 1 año.</p> <p>Características: Compresor a pistón exento de lubricación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cánula de aire 9 lts/min • Presión 2,3 - 2,6 kg/cm2 • Mascarillas infantil y adulto • Ampolla nebulizadora 	\$ 2,100.00	\$ 4,200.00

ESTADO CON RECURSOS

2014.

FASP





CONTRATO 138/2017

		<p>CON KIT COMPLETO DE NEBULIZACIÓN: Máscara para adultos, máscara para niños, pipeta nebulizadora, manguera plástica y adaptador bucal.</p> <table border="1"> <tr> <td>Capacidad de nebulización (ml)</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>Tasa de nebulización (ml/min)</td> <td>0,35</td> </tr> <tr> <td>Tamaño medio de partícula (µm)</td> <td>4,9</td> </tr> <tr> <td>Caudal de aire (l/min)</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>Presión de salida (Kg/cm²)</td> <td>2,3 a 2,7</td> </tr> <tr> <td>Funcionamiento (min. encendido/min. apagado)</td> <td>15 / 45</td> </tr> </table> <p>Modelo con porta accesorios.</p>	Capacidad de nebulización (ml)	7	Tasa de nebulización (ml/min)	0,35	Tamaño medio de partícula (µm)	4,9	Caudal de aire (l/min)	9	Presión de salida (Kg/cm²)	2,3 a 2,7	Funcionamiento (min. encendido/min. apagado)	15 / 45		
Capacidad de nebulización (ml)	7															
Tasa de nebulización (ml/min)	0,35															
Tamaño medio de partícula (µm)	4,9															
Caudal de aire (l/min)	9															
Presión de salida (Kg/cm²)	2,3 a 2,7															
Funcionamiento (min. encendido/min. apagado)	15 / 45															
Partida 2																
1	Equipo	<p>Unidad dental modelo Titán. 6 movimientos. Especificaciones técnicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sillón- Sillón con sistema eléctrico para elevación. <ul style="list-style-type: none"> - Sistema de elevación con velocidad controlada. - Respaldo ergonómico en espuma de poliuretano. - Colchón ergonómico en espuma de poliuretano. - 4 Movimientos independientes controlados por joystick. - Cabezal de altura variable. - Cabezal articulado de metal para multi posiciones. - Tapiz libre de costuras. - Vinil 100% lavable. - Descansa brazo derecho articulado. - Descansa brazos cubiertos con espuma de poliuretano. - Estructura totalmente Metálica. - Protector para descansa pies removible para fácil limpieza. - Caja para ocultar conexiones de plomería. • Módulo- Jeringa triple con punta esterilizable. <ul style="list-style-type: none"> - Negatoscopio luz LED. - Panel de control con 2 programas de trabajo. <ul style="list-style-type: none"> »Programa Inicio de trabajo. »Programa Retorno a cero. - Conexión para alimentar de agua escareador ultrasónico. - Conexión Eléctrica 127VCA. - 2 Salida para pieza de alta automáticas. - 1 Salida para pieza de baja automática. - Brazo de suspensión neumática para ajuste de altura de modulo. - Bandeja de instrumentos grande. - Regulador para un control efectivo de presión de aire marca Camozzi. - Filtro purificador de aire marca Camozzi. - Estructura interna de acero. - Mangueras y conductos de poliuretano. - Manómetro indicador de presión de trabajo - Pedal neumático de acero. 	60,000.00	60,000.00												

REVISADO CON RECURSOS
2014.

FASP



CONTRATO 138/2017

		<ul style="list-style-type: none"> • Banquillo- Banquillo con ajuste de altura neumático. • Lámpara Dental- 2 niveles de intensidad. <ul style="list-style-type: none"> - Cabeza de lámpara fabricada en metal. - Foco de alógeno 55 watts. - Reflector de cristal para un buen enfoque y eliminación de calor. • Escupidera- Escupidera abatible con tarja de cristal templado. Atrapa solidos múltiple para eyectores. <ul style="list-style-type: none"> - Sistema de agua flush (agua médica). - Llena vaso. - Lava tarja. - Eyector alta succión automático. - Eyector tipo Venturi automático. - Jeringa triple con punta esterilizable para asistente. <p>Incluye instalación del equipo e inducción.</p>			
Partida 3					
10	Pieza	<p>Cama para hospital manual de 3 posiciones. Características: Bastidor fijo de ángulo de hierro de 39 mm x 39 mm X 3,17 mm (1 1/2" x 1 1/2" x 1/8"), acabado en esmalte horneado. Tambor en tela de alambre articulada y resortes galvanizados con sistema mecánico de movimiento manual. Cabecera y piecera en tubo cuadrado calibre N° 20 y barrotes de lámina calibre N° 24, acabado en esmalte horneado. Permite 3 posiciones con una manivela. Dimensiones: 99 cm. x 202 cm. x 108 cm. Incluye colchón.</p>	5,900.00	59,000.00	
				SUBTOTAL	\$123,200.00
				16 % I.V.A.	\$19,712.00
				TOTAL	\$142,912.00

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$ 142,912.00 (son: Ciento cuarenta y dos mil novecientos doce pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes y servicios descritos en la cláusula primera, para la partida 1 un plazo máximo de **10 días hábiles**, mientras que para las partidas 2 y 3 un plazo máximo de **20 días hábiles**, todos contados a partir de la entrega del anticipo correspondiente. "El Proveedor", previo a la entrega de los bienes y servicios, deberá notificar en un término de 5 días hábiles, la entrega de los mismos al área requirente.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice

FASP
 ESTADO DE CAMPECHE
 2014.



CONTRATO 138/2017

el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la factura deberá contener la descripción completa de los bienes, señalando marcas, modelos y números de series. Las series podrán ser desglosadas en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición de bienes que para su funcionamiento requieran de otros bienes para su correcto desempeño, se deberán de adjuntar en el anexo de la factura, el desglose de cada uno de ellos con sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "El Proveedor" o representante legal incluyendo Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantías.

Sexta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes y servicios objeto del presente contrato sean pagados mediante un 50% de anticipo y saldo contra entrega de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Séptima.- Para garantizar el anticipo, cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará garantía por el monto total del anticipo a recibir y por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de pólizas de fianzas que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones:

A) Que sean expedidas a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes y servicios a satisfacción de "El Estado", en tanto que la fianza de anticipo su vigencia será hasta la entrega total de los bienes y servicios a satisfacción de "El Estado".

B) Que garanticen la entrega de los bienes y servicios, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

C) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes y servicios contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad.

D) Para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

E) Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

F) Que las fianzas continuarán vigentes en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

Octava.- Recepción de los bienes y servicios: La recepción de los bienes y servicios será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en las instalaciones que ocupa el Ce.Re.So. San Francisco Kobén, sita: carretera Campeche-Hampolol, Km 9.5, domicilio conocido, C.P. 24560, San Francisco de Campeche, Campeche, o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes y servicios objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes y servicios por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes y servicios contratados,

FASP



CONTRATO 138/2017

en este caso a la Licda. Emma Vanessa Valle Abreu, Subdirectora de Recursos Federales de la Secretaría de Seguridad Pública, en coordinación con la Licda. Virginia Cáliz Alonzo, Directora del Ce.Re.So. San Francisco Kobén, o por personal que estas mismas designen, quienes deberán en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes y servicios.

Décima.- Responsabilidad Laboral: "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Proveedor". Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Proveedor" emplee para el desarrollo de los bienes y servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Proveedor" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima primera.- Recursos Humanos: Los recursos humanos necesarios para proveer los bienes y servicios objeto de este contrato serán proporcionados por "El Proveedor", quien en un plazo no mayor a diez días hábiles proporcionará por escrito al área requirente, en este caso a la Secretaría de Seguridad Pública, los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la entrega de los bienes y servicios, asignando a una de ellas como responsable del servicio, mismos que no podrán ser sustituidos por "El Proveedor" sin previa autorización por escrito de "El Estado".

Décima segunda.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima tercera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes y servicios que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima cuarta.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima quinta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes y servicios objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes y servicios, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectivas las garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima sexta.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

Décima séptima.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima octava.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

CONCLUIDO CON RECURSOS

2014.

FASP

X



CONTRATO 138/2017

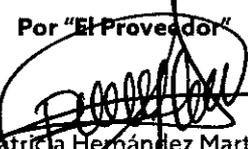
Décima novena.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 26 de septiembre de 2017.

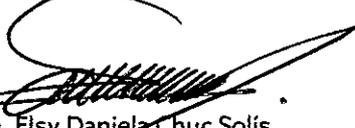
Por "El Estado"

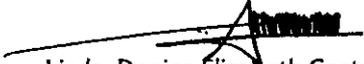

Ing. Gustavo Manuel Ortiz Gorzález
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Patricia Hernández Martínez
Representante legal de Comercializadora de
Productos y Servicios COPROSE, S.A. de C.V.

Testigos


Licda. Eisy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales.


Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos.

OPROSE CONTRATACIONES

2014.

FASP